

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.125/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

BASES QUE HA DE REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, A LOS USUARIOS DE LA AUTOPISTA AP-51 RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, AÑO 2016.

1.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las bases, las personas físicas que:

1. Estén empadronados en municipios de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes a fecha 01/01/2016.
2. Sean usuarios de la autopista AP-51, con peaje de entrada tanto Ávila-Villacastín, Villacastín-Ávila.
3. Utilicen vehículos ligeros a efectos del cuadro de tarifas establecido por la autopista.
4. Dispongan de un dispositivo de telepeaje aceptado y con validez en la autopista a la que se refiere la subvención.

Los dispositivos pueden ser obtenidos a través de entidades financieras u otras que comercialicen este tipo de elementos de pago.

Quedan expresamente excluidos los titulares de cualquier autorización de transporte público y titulares de vehículos pesados.

2.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de descuentos en el importe del peaje (excluido el I.V.A.) correspondiente al tramo subvencionable de la AP-51, según se detalla a continuación:

Se aplicará un descuento del 75% al importe total de los viajes realizados, siempre que se efectúen veinticinco o más viajes al mes. El importe máximo a subvencionar por persona y mes será de 88,12 €.

El cómputo de los viajes a fin de aplicar descuentos se realizará de la siguiente manera:

1. Computará como viaje todo tránsito realizado en el tramo subvencionable de la autopista AP-51 utilizando el dispositivo de telepeaje indicado en el artículo anterior.

2. El momento del cobro marcará el fin de cada viaje.
3. Los viajes se computarán según su orden cronológico.

La aplicación de descuentos tendrá carácter mensual para cada persona física con dispositivo de telepeaje. Los descuentos se calcularán respecto al dispositivo de telepeaje que el usuario haya facilitado al adherirse al peaje social.

En caso de que haya un cambio de dispositivo por pérdida, avería o caducidad, el usuario puede notificarlo aportando el nuevo PAN (identificador numérico del mismo) y la información justificativa necesaria. De esta forma se le computarán los viajes realizados con el nuevo a partir de la fecha de notificación.

Las subvenciones se aplicarán a los tránsitos comprendidos desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se abonarán dentro del mes siguiente al que finalice el trimestre natural en el tengan lugar los desplazamientos subvencionados.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, 1.

Las solicitudes, según el impreso normalizado anexo a estas bases, deberán ir acompañadas de la documentación que se enumera a continuación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes
- Documento acreditativo, expedido por la entidad financiera, de la cuenta bancaria de la persona solicitante en donde se vincularán los peajes telemáticos, y de la disponibilidad y titularidad del dispositivo de telepeaje.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Diputación Provincial de Ávila.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto a partir del día siguiente al de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos establecidos, la Diputación Provincial de Ávila requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose, en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Las subvenciones, reguladas en las presentes bases se otorgarán bajo el régimen de concurrencia simple, concediéndose la condición de beneficiario a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes bases reguladoras y resto de la normativa vigente.

La convocatoria se mantendrá abierta durante todo el año hasta agotar el presupuesto destinado al efecto y entrará en vigor para los viajes realizados a partir del día 1 de enero de 2016.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el presupuesto ordinario de Diputación, ejercicio 2016, partida 45348000 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €).

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión y pago de la ayuda.

6.- GESTIÓN

Dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural en el que tengan lugar los desplazamientos subvencionados, la Diputación Provincial de Ávila determinará la procedencia de las subvenciones y ordenará el abono a los beneficiarios de las cantidades subvencionadas de acuerdo con lo previsto en la base segunda.

La aprobación de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

8.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación Provincial de Ávila y de control económico-financiero y de gestión previstas en la legislación aplicable.

La presentación de solicitudes comportará la aceptación íntegra de las bases que rigen la presente convocatoria por parte de los solicitantes, así como su autorización a la Diputación Provincial del Ávila del tratamiento de los datos personales necesarios para su gestión.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación Provincial del Ávila cualquier alteración que tenga lugar en las condiciones determinantes de concesión de la subvención, así como presentar cualquier documentación adicional que le sea solicitada.

9.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de estas bases será resuelta por la el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 25 de abril de 2016.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

SOLICITUD DE AYUDA PARA PEAJE SOCIAL AP 51

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
CALLE	Nº	PISO
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO		
Nº DISPOSITIVO DE PEAJE		
Nº DE CUENTA BANCARIA		

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR:

- Certificado de empadronamiento en algún municipio de Ávila de menos de 10.000 habitantes.
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo, expedido por la entidad financiera, de la cuenta bancaria de la persona solicitante donde se vinculan los peajes telemáticos realizados por el solicitante y se verifica la titularidad del dispositivo de telepeaje.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

La persona que firma solicita ser beneficiario/a de las subvenciones previstas en las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones por el peaje de la AP-51 para usuarios residentes en municipios de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, y declara bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación presentada.

Ena de.....de 2016

Fdo:

- Autorizo se disponga de toda la información de los usos por mí realizados en los trayectos subvencionables, a fin de calcular el importe de la subvención y su justificación.

NOTA: Se informa que el cambio de número de cuenta o dispositivo de telepeaje deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Ávila en la fecha en que se realiza, de no ser así se beneficiará del descuento que se genere a partir de la fecha de comunicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... con NIF

DECLARA :

- No estar incurso en causa de inhabilitación o prohibición para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los siguientes supuestos:
- No tener deudas respecto a Administraciones Públicas.
- Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

En a de de 2016

Fdo: